



Villahermosa, Tabasco a 12 de abril de 2021

**C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, primer párrafo fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, ambos ordenamientos del estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 76, primer párrafo, dispone que corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo de la Entidad, para Garantizar que éste sea integral y que, mediante el crecimiento económico se fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, para que se permita el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho.

En su párrafo tercero el artículo mencionado, señala que, al Desarrollo Económico Estatal, concurrirán con Responsabilidad Social, el Sector



Público, el Sector Social y el Sector Privado, sin menoscabo de otras formas de Actividad Económica que contribuyan al Desarrollo Estatal.

En su apartado séptimo dispone que la Ley alentará y protegerá la actividad económica que realizan los particulares y proveerá condiciones para el desenvolvimiento de la empresa privada en los términos legales.

Por su parte el artículo 51, fracción XVI (décima sexta) de la mencionada Constitución, señala que es obligación del gobernador del Estado promover la inversión de todos los sectores de acuerdo con el Programa de Gobierno, con sentido social que genere empleos y propicie el desarrollo económico.

A su vez, el artículo 65, fracción II, segundo párrafo, la mencionada Constitución local establece que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios *observarán lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes federales y estatales.*

A su vez, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, en su artículo 29, fracción I, establece como obligación de los Ayuntamientos, promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.



La Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Tabasco, establece diversas disposiciones que obligan a los entes públicos a brindar facilidades y acelerar trámites para la instalación de empresas y comercios.

Todas las disposiciones constitucionales y legales que han sido citadas ponen de manifiesto que tanto el gobierno estatal como los gobiernos municipales tienen entre otras obligaciones las de generar las condiciones para impulsar la inversión, el establecimiento de empresas, así como el desarrollo de los demás sectores económicos. Asimismo, el deber de conducirse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Esos mandatos no son una mera ocurrencia del constituyente permanente ni del legislador local; por el contrario, son producto de la reflexión y de haber arribado a la conclusión de que en la medida, en que en la entidad se incentive la inversión, mediante la instalación de empresas, industrias y de otorgar facilidades a quienes realizan actividades económicas, se generan empleos, ingresos, hay crecimiento económico, hay mayor captación de ingresos vía contribuciones y se genera el desarrollo integral del estado, contribuyendo así al combate a la pobreza.

Sin embargo, desde el sexenio pasado, en Tabasco, diversos empresarios han denunciado que en los municipios son objetos de voraces, ilegales y desproporcionados cobros, para realizar sus actividades comerciales o para instalar nuevas empresas; ya que bajo cualquier concepto les exigen pagos que no están contemplados en las



leyes aplicables para otorgarles licencias de funcionamiento, permisos o anuencias para trabajar y nadie hace nada para evitar la situación.

En este sexenio en que quienes gobiernan dijeron ser diferentes, está sucediendo lo mismo, prueba de ello, es que el pasado 8 de abril del presente año, se dio a conocer en los medios de comunicación una declaración realizada por el presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (Canaco-Servytur), quien señaló que comercios y empresas han tenido que recurrir al juicio de amparo en contra de los cobros excesivos que les realizan en los municipios por expedirles licencias de funcionamiento para sus negocios.

Dicho presidente señaló también que los empresarios ya están cansados de que los ayuntamientos les quieran cobrar los impuestos a como se les pegue la regalada gana.

También señaló que no es posible que en un ayuntamiento les quieran cobrar 90 mil pesos por una licencia de funcionamiento, y en otro el cobro sea de 2 mil o 3 mil pesos.<sup>1</sup> Lo que implica que no existe una regla al respecto.

Señaló también que actualmente están teniendo problema por cobros desproporcionados en los ayuntamientos de Huimanguillo y Cunduacán Tabasco.

Ante esa situación que vulnera diversos preceptos tanto constitucionales como legales, este Congreso no debe quedarse de

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.xevt.com/tabasco/comerciantes-recurren-a-los-amparos-para-defenderse-de-los-cobros-excesivos-en-los-ayuntamientos-canaco/145890>



brazos cruzados, debemos intervenir para los efectos de exigir que se atienda y se solucione ese problema para no seguir ahuyentando las inversiones. Recordemos que en la medida que se diversifique la economía existirá un mayor progreso, ya que si dependemos solamente del petróleo cuando este se agote las futuras generaciones tendrán severos problemas económicos.

En consecuencia, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

#### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al ciudadano Gobernador del Estado, Adán Augusto López Hernández; para los efectos de que en su carácter de titular del Poder Ejecutivo y como presidente del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en términos de los artículos 15, fracción I y 18 fracción VIII, de la Ley de Mejora Regulatoria en el Estado, intervenga convocando a reunión a quienes encabezan los gobiernos de los 17 municipios de la entidad, para los efectos de tratar el problema relativo a los altos y desiguales cobros por la expedición de licencias de funcionamiento,



anuencias y permisos para realizar actividades comerciales en sus respectivas demarcaciones territoriales; así como para solicitarles su apoyo para facilitar las actividades del sector empresarial y comercial, eliminando los mencionados altos y desproporcionados cobros, ya que aparte de ser ilegal, inhibe la inversión, el establecimiento de nuevas empresas, la generación de empleos y el desarrollo de los municipios y en general del estado. Asimismo, se le exhorta para que haga uso de sus buenos oficios e invite a los ayuntamientos para que entre todos y con su apoyo y asesoría se impulse la expedición de reformas y adiciones a la Ley de Hacienda Municipal en la que se establezcan con certeza y claridad de manera proporcional los cobros que realizan para la expedición de licencias de funcionamiento, anuencias y permisos, a efectos de evitar que en lo sucesivo se continúe presentando esta situación, que inhibe las inversiones.

De igual manera, se exhorta a los presidentes municipales de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique y a los presidentes de los Concejos Municipales de Macuspana y Jalapa, todos del estado de Tabasco, para que acorde a su ámbito de competencia, acaten lo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios que prohíbe a los ayuntamientos, imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos Municipales u otras leyes aplicables a la materia, así como aquéllas que correspondan a la Federación y al Estado. Asimismo, para que cumplan con el mandato establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Tabasco, que en sus artículos 2,



fracción VI, establece la obligación de promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico y la inversión; 7, fracción I, que señala que la política de mejora regulatoria que desarrollen los Sujetos Obligados, se orientará, entre otros por los principios de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; fracción II, relativo a brindar seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; 8, fracción III, relativo a procurar que las regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y a la competencia económica; fracción IV, que obliga a generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios; fracción VII. Mejorar el ambiente para hacer negocios; fracción XIV coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a su destinatario.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS